

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL. Secretaría: A despacho de la señora Juez el proceso ejecutivo 2022-448 para informarle:

-El Juzgado Primero Civil Municipal de Pereira Risaralda solicita remanentes para el proceso que allí se tramita bajo el radicado 2022-00482.

-El apoderado demandante solicita requerir al pagador del demandado (Departamento de Risaralda) para que dé cumplimiento a la orden de embargo decretada y comunicada con oficio 074 del 03 de marzo de 2023. Es de resaltar que al revisar el portal de depósitos judiciales, se evidencia la consignación de varios títulos, el último de ellos el 31 de julio de 2023, tal como se observa a continuación:

Datos del Demandado

Tipo Identificación

CEDULA DE CIUDADANIA

Número Identificación

4528469

Nombre

LIBARDO

Apellido

NIAZA ARCE

Número Registros 5

	Número Título	Documento Demandante	Nombres	Apellidos	Estado del Título	Fecha Emisión	Fecha Pago	Valor
VER DETALLE	418030001408363	9013885811	GRECE	PRECOOPERATIVA GO	IMPRESO ENTREGADO	02/05/2023	NO APLICA	\$ 747.938,00
VER DETALLE	418030001413341	9013885811	GRECE	PRECOOPERATIVA GO	IMPRESO ENTREGADO	02/06/2023	NO APLICA	\$ 747.938,00
VER DETALLE	418030001417500	9013885811	GRECE	PRECOOPERATIVA GO	IMPRESO ENTREGADO	29/06/2023	NO APLICA	\$ 261.562,00
VER DETALLE	418030001419114	9013885811	GRECE	PRECOOPERATIVA GO	IMPRESO ENTREGADO	05/07/2023	NO APLICA	\$ 898.299,00
VER DETALLE	418030001423548	9013885811	GRECE	PRECOOPERATIVA GO	IMPRESO ENTREGADO	31/07/2023	NO APLICA	\$ 882.121,00
Total Valor \$ 3.537.858,00								

Sírvase proveer. 14 de septiembre de 2021.

GABRIEL GIRALDO CEDEÑO
Secretario



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
Villamaría, Caldas, quince (15) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 2022-00448-00
Auto 1063

Se agrega al expediente digital el oficio 1374 procedente del Juzgado Primero Civil Municipal de Pereira Risaralda, e infórmesele que la medida cautelar de embargo de los remanentes y/o de los bienes que se llegaren a desembargar dentro del presente proceso que se adelanta contra **Libardo Niaza Arce** causa sus efectos legales dentro del que allí cursa en contra del mismo demandado, instaurado por **Jorge Iván Ruiz Alzate**.

De otra parte, el Despacho no accede a requerir al Departamento de Risaralda en su condición de pagador del demandado Libardo Niaza Arce en los términos solicitados por el apoderado demandante. Lo anterior teniendo en cuenta que dicha entidad está cumpliendo la orden de embargo comunicada con oficio 074 del 03 de marzo de 2023. Ello se evidencia al revisar el portal de depósitos judiciales donde se verifica la existencia de varios títulos consignados para este proceso, que a la fecha suman **\$3.537.858**

NOTIFÍQUESE

ÁNGELA MARÍA DELGADO DÍAZ
JUEZ

Firmado Por:
Angela Maria Delgado Diaz
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Villamaria - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bb4189d8cc573f56333c79127267a7d979a0144b1082b9e3020c0d3235bae191**

Documento generado en 15/08/2023 03:42:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>